



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-209-2020

Guatemala, 29 de julio de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 1,398.83, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.028936 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.082046
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.226706
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.498455
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.1825960
BAJA TENSION Con Demanda en Punta – BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.405890
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.479290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.773548
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	139.177810
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta – BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.405890
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.479290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.689771
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.953314
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	390.384878
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.479290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.099696
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	99.720571
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.405890
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.479290
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.479290
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.479290
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.567605



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	106.184734
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.102321
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.436142
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.276538
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.426217
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.102321
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.436142
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.435886
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.309321
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	983.578400
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.436142
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.924731
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.836718
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	854.102321
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.436142
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.436142
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.436142
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.848975
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.886087
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.411805
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.411805
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.968601
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.064971
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.064971
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.064971
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	186.867717



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA PTENSIÓN - PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018620
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.018620
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.018620
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	52.525546

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.997074% mensual, para el período de facturación comprendido **del 1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día 31 de Julio de dos mil veinte, en **21 calle 3-10, zona 12, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la CNEE-209-2020 de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez** por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Ramon Alvarez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3763
Exp.: GTTA-20-137

MC

(f) Notificador

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

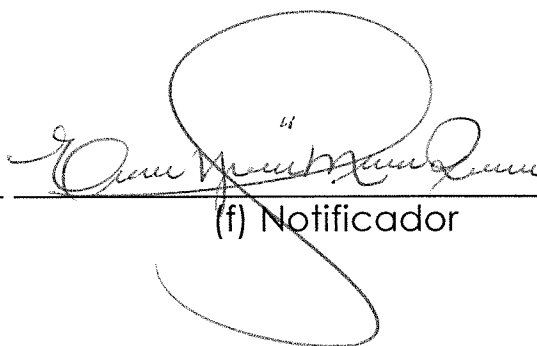
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Patulul, departamento de Suchitepéquez, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de julio de dos mil veinte, en 1ª avenida 8ª calle 1-52 Barrio Las Flores, Patulul, Suchitepéquez, NOTIFIQUÉ la CNEE-209-2020 de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.





(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3563

Exp.: GTTA-20-137

MC

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829706**

**TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA**

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX. 2416-1400, 2323-0500

**LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA**

**VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO**

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 7 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000 <i>61-Proy Resol Dir-3563</i>			Empresa Hidroeléctrica de Patulul 3era. Ave. Y 4a. Calle Zona 1, Patulul, Suchitepéq. URS <i>MC CAP</i>		
CODIGO ORIGEN			COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO			No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
<i>1 Sobol</i>					<i>GLA-3364</i>
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
<i>1</i>				<i>[Signature]</i>	<i>30/01/20</i>

REMITENTE